



GOBERNACION DEL HUILA
**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**
NIT. 800.244.699-7

ORDEN DE SERVICIO No. 044 DE 2023, CELEBRADO ENTRE LA LOTERÍA DEL HUILA Y JAVIER NICOLAS BERNAL JIMENEZ

CONTRATANTE: EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA.

NIT: 800.244.699-7

GERENTE: IVANNA ALEJANDRA QUIJANO BARRAGÁN

CONTRATISTA: JAVIER NICOLAS BERNAL JIMENEZ

C.C. No: 79.411.646

DIRECCION: Carrera 2 este No. 61-05 apto 1207 torre 3/ Bogotá DC

CLAUSULA PRIMERA – OBJETO: PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO, AL SISTEMA DE BALOTERAS ANTIGUO Y EL JUEGO DE BALOTERAS DE CONTINGENCIA, CON SUS RESPECTIVAS SERIES, DE LA LOTERIA DEL HUILA.

CLAUSULA SEGUNDA – ESPECIFICACIONES TECNICAS: De acuerdo con las siguientes especificaciones técnicas y económicas, las cuales corresponden a la respectiva propuesta o cotización presentada por el CONTRATISTA, y que hace parte integral de la presente Orden de Servicio, así:

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD
1.	REVISIÓN Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO, DE DOS (2) JUEGOS DE BALOTERAS: UNO (1) DE CONTINGENCIA (ANTIGUO) Y UNO (1) NUEVO: <ul style="list-style-type: none">• Revisar los equipos en su funcionamiento mecánico, neumático y eléctrico• Mantener la apariencia física de los mismos (limpieza)• Chequeo del sistema de control (voltaje, amperaje y consumo)• Verificar alineación, motor/unidad de aire.• Verificar drenaje manual y/o mecánico/electrónico.• Niveles de aceite, limpieza de filtros y limpieza general.• Cambio de mangueras neumáticas de presión de 4 y 6 milímetros.	- Dos (2) mantenimient o para el juego de Balotera Nueva - Dos (2) mantenimient o para el juego de Balote.ra de contingencia (antiguo)





GOBERNACION DEL HUILA
**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**
NIT. 800.244.699-7

ORDEN DE SERVICIO No. 044 DE 2023, CELEBRADO ENTRE LA LOTERÍA DEL
HUILA Y JAVIER NICOLAS BERNAL JIMENEZ

--	--	--

NOTA: Los mantenimientos se realizaran así: El primero se realizara en el mes de Julio de 2023 y el otro se realizara en el mes de Diciembre de 2023, salvo que se requiera en otra fecha, lo cual se informara al contratista de manera previa por el supervisor de la orden de servicio.

CLAUSULA TERCERA - VALOR: Para todos los efectos legales y fiscales el valor total de la presente orden de servicio es de **DOCE MILLONES DE PESOS (\$12.000.000) MCTE**, incluido todos los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución de la orden de servicio.

Valor del contrato discriminado de la siguiente forma:

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR
1.	REVISIÓN Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO, DE DOS (2) JUEGOS DE BALOTERAS: UNO (1) DE CONTINGENCIA (ANTIGUO) Y UNO (1) NUEVO: <ul style="list-style-type: none">Revisar los equipos en su funcionamiento mecánico, neumático y eléctricoMantener la apariencia física de los mismos (limpieza)Chequeo del sistema de control (voltaje, amperaje y consumo)Verificar alineación, motor/unidad de aire.Verificar drenaje manual y/o mecánico/electrónico.Niveles de aceite, limpieza de filtros y limpieza general.Cambio de mangueras neumáticas de presión de 4 y 6 milímetros.	- Dos (2) mantenimientos para el juego de Balotera Nueva - Dos (2) mantenimientos para el juego de Balotera de contingencia (antiguo)	\$6.000.000 \$6.000.000
TOTAL			\$12.000.000

NOTA: EL CONTRATISTA NO ES RESPONSABLE DE IVA.

CLAUSULA CUARTA – FORMA DE PAGO: La Entidad pagara al contratista el valor del contrato mediante un primer pago por la suma de SEIS MILLONES DE PESOS (\$6.000.000) MCTE, al realizar el primer mantenimiento y/o de acuerdo al servicio prestado por el contratista y un segundo y final pago por la suma de SEIS MILLONES DE PESOS (\$6.000.000) MCTE, al realizar el segundo mantenimiento requerido y efectivamente prestado por el contratista, una vez se reciba a satisfacción el servicio por el funcionario designado (supervisor), así; 1. Facturación o cuenta de cobro del mantenimiento preventivo y





GOBERNACION DEL HUILA
**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**
NIT. 800.244.699-7

ORDEN DE SERVICIO No. 044 DE 2023, CELEBRADO ENTRE LA LOTERÍA DEL
HUILA Y JAVIER NICOLAS BERNAL JIMENEZ

correctivo realizado. 2. Informe detallado del mantenimiento realizado con sus respectivas evidencias. 3. Certificación del pago de aportes parafiscales y de seguridad social, esto en cumplimiento de la ley 789 de 2002. 4. Aprobación del mantenimiento por parte del supervisor del contrato.

CLAUSULA QUINTA – OBLIGACIONES GENERALES A CARGO DEL CONTRATISTA: Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de 1991, del Estatuto General de Contratación Pública, de las normas que regulan el ejercicio de la Seguridad y Salud en el Trabajo, de las particulares que correspondan a la naturaleza del Contrato, el Contratista contrae, entre otras, las siguientes: 1. Acatar la Constitución Política, la ley y las demás disposiciones pertinentes. 2. Cumplir las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, las Leyes 828 de 2003, 1122 de 2007 y 1562 de 2012, los Decretos 1703 de 2002 y 510 de 2003, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012 y las demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen. 3. Dar cumplimiento de las obligaciones del sistema de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales), así como al SG-SST y demás normas aplicables, y presentar los documentos respectivos que acrediten todos los anteriores. 4. Acatar las sugerencias que le imparta la Entidad durante el desarrollo del contrato y, de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. 5. Reportar al supervisor del contrato, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que afecte la ejecución del contrato. 6. Guardar total reserva de la información que conozca en desarrollo de sus actividades. Esta información es de propiedad de la Empresa y sólo podrá ser divulgada por expreso requerimiento de autoridad competente, es decir guardar la confidencialidad de toda información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia, o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular, y responder patrimonialmente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que, por sí, o por un tercero, cause a la administración o a un tercero. 7. Atender las observaciones, solicitudes y sugerencias que formule el supervisor del contrato y realizar los ajustes a que haya lugar. 8. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la entidad o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. 9. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a la Empresa por el incumplimiento del contrato. 10. Suscribir oportunamente el acta de liquidación del contrato y las modificaciones si las hubiere. 11. Ejecutar el objeto del contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras de acuerdo con lo manifestado en el presente documento y la propuesta presentada por el contratista. 12. Ejecutar el objeto contratado de manera autónoma e independiente, de acuerdo a lo estipulado en la necesidad de contratación y en la propuesta, documentos que hacen parte integral del presente documento. 13. Las demás que se deriven directamente del objeto contractual.

CLAUSULA SEXTA – OBLIGACIONES ESPECÍFICAS A CARGO DEL CONTRATISTA: El contratista tiene a su cargo el cumplimiento cabal y oportuno de las siguientes obligaciones: 1. Cumplir con las condiciones técnicas y económicas presentadas en la propuesta, la cual hace parte integral del contrato, so pena de incurrir en incumplimiento de los compromisos adquiridos. 2. Garantizar la disponibilidad y hacer la entrega de la revisión y mantenimiento objeto del contrato en los términos ofrecidos en la propuesta presentada por el CONTRATISTA. 3. Prestar el servicio de acuerdo a los parámetros, especificaciones





GOBERNACION DEL HUILA
**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**
NIT. 800.244.699-7

ORDEN DE SERVICIO No. 044 DE 2023, CELEBRADO ENTRE LA LOTERÍA DEL
HUILA Y JAVIER NICOLAS BERNAL JIMENEZ

técnicas y en los lugares, fechas y horas determinados por la entidad. 4. Poner en funcionamiento los equipos intervenidos antes de la entrega prevista, para verificar su correcto funcionamiento en presencia del (los) supervisor(es) del Contrato. 5. Asumir los gastos de transporte, cargue, descargue y entrega de los elementos necesarios para la ejecución del contrato. 6. Responder por toda pérdida, deterioro, daño, o destrucción sufrida al sistema de la baloterías, durante el tiempo que permanezcan éstos en su poder o custodia, o en razón o con ocasión a los trabajos realizados a los mismos por parte de su personal o dependientes. 7. En relación con el uso de químicos para la limpieza y mantenimiento de las maquinas, el contratista se compromete a mantener en el lugar de trabajo las hojas de seguridad de los productos usados y éstos últimos tienen que permanecer rotulados acorde con la normatividad vigente. Decreto 1496 de 2018 "Por el cual se adopta el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad química". 8. Responsabilizarse de cualquier daño o perjuicio que por su culpa o la de su personal cause a la entidad y/o terceras personas, comprometiéndose a repararla en forma inmediata. 9. Mantener limpio y ordenado el sitio de ejecución del mantenimiento y a la terminación de la labor contratada, retirar definitivamente los residuos generados a fin de que el área quede totalmente limpia. 10. El contratista deberá garantizar, que el personal encargado de la ejecución del objeto contractual, se encuentra debidamente afiliado al régimen de seguridad social en pensión, salud y riesgos laborales (requisito indispensable para el inicio de actividades). 11. El contratista deberá dotar de todos los elementos de Protección Personal y de seguridad industrial necesarios para garantizar la integridad de todos los trabajadores desde el inicio de la actividad o labor a realizar, para tal fin el personal que desarrolle actividades durante la ejecución del contrato, deberá contar con los elementos de protección personal adecuados para la labor contratada. 12. Contar con todos los elementos necesarios de señalización y seguridad industrial con el fin de garantizar la integridad de los funcionarios, contratista y usuarios de la entidad. 13. El contratista deberá reportar por escrito al Supervisor del Contrato, los accidentes que se llegasen a presentar durante el desarrollo del objeto contractual, en un tiempo no mayor a tres días hábiles del evento; por otra parte, en el reporte deberá adjuntar el FURAT. 14. El contratista deberá garantizar la gestión ambientalmente adecuada de los residuos generados durante la prestación del servicio, en el caso de generarse residuos peligrosos, presentar a la Entidad el acta y/o certificado de tratamiento, aprovechamiento o disposición final expedida por un gestor autorizado por la Autoridad Ambiental. 15. Una vez realizado el mantenimiento de acuerdo al requerimiento presentado por la supervisión, el contratista deberá presentar respectiva factura del servicio, acompañada del informe de las actividades realizadas y de los pagos a la seguridad social, junto con las evidencias del mantenimiento realizado. 16. Suministrar la información necesaria al supervisor del contrato para elaborar el proyecto de acta de liquidación del mismo, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato, según lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. 17. El contratista al finalizar la ejecución del contrato deberá presentar un diagnóstico de los mantenimientos correctivos que se requieran adelantar al sistema de baloterías de la entidad, diagnóstico que se deberá anexar al informe final de actividades. 18. Entregar el informe del estado de las baloterías. 19. Las demás que le asigne el supervisor del contrato y se deriven de la naturaleza del contrato.

CLAUSULA SEPTIMA – OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE: 1. Suministrar la información requerida y que fuese responsabilidad de la Lotería del Huila para la correcta ejecución del contrato. 2. Delegar de manera oportuna el supervisor del contrato. 3. Exigir al Contratista la ejecución





GOBERNACION DEL HUILA
**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**
NIT. 800.244.699-7

ORDEN DE SERVICIO No. 044 DE 2023, CELEBRADO ENTRE LA LOTERÍA DEL
HUILA Y JAVIER NICOLAS BERNAL JIMENEZ

idónea y oportuna del objeto contratado, a través del supervisor del contrato. 4. Exigir que los elementos que se requieran suministrar sean de óptima calidad, a través del supervisor del contrato. 5. Exigir calidad de los elementos a suministrar y que estos se ajusten a los requisitos previstos por las normas técnicas obligatorias y las establecidas por la entidad, a través del supervisor del contrato. 6. Pagar al contratista el valor pactado una vez el contratista cumpla con los requisitos exigidos. 7. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato.

CLÁUSULA OCTAVA - SUPERVISOR: La Supervisión y control en la ejecución de la orden de servicio estará a cargo de quien designe la Ordenadora del Gasto.

CLAUSULA NOVENA – AUSENCIA DE RELACION LABORAL: La presente Orden de servicio, no genera relación laboral, ni el pago de prestaciones sociales entre la Lotería del Huila y el contratista ni con los empleados ni terceros que éste contrate para el cumplimiento del objeto de la presente orden de servicio.

CLAUSULA DECIMA – PLAZO: El plazo de ejecución del objeto contractual será contado a partir del acta de inicio hasta el 30 de diciembre de 2023, en todo caso superar la presente vigencia fiscal.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA – CDP: La presente contratación se encuentra amparada con No. CD16 – 843 del 21 de Junio de 2023, Rubro: 212020200605 denominado “Mantenimiento”.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA – INDEMNIDAD: El contratista mantendrá indemne a Lotería del Huila contra todo riesgo durante la ejecución de la presente Orden de servicio.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1) Conoce y acepta los Documentos del Proceso de contratación. 2) Se encuentra debidamente facultado para suscribir la presente orden. 3) El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. 4) El valor de la orden incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto de la presente orden. 5) El contratista al momento de la celebración de la presente orden no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad prevista en la Constitución Política de 1991 o en la Ley. 6) El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de esta orden no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

CLAUSULA DECIMA CUARTA – GARANTÍAS: De acuerdo con lo señalado por artículo 31ª del Acuerdo 01 del 01 de noviembre del 2013, en los contratos con cuantía igual o superior a cincuenta (50) salarios mimos mensuales legales vigentes, o en aquellos que de acuerdo a los criterios de la entidad y





GOBERNACION DEL HUILA
**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
 DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**
 NIT. 800.244.699-7

ORDEN DE SERVICIO No. 044 DE 2023, CELEBRADO ENTRE LA LOTERÍA DEL
 HUILA Y JAVIER NICOLAS BERNAL JIMENEZ

sin importar su cuantía se estime conveniente. De acuerdo a lo anterior, para el presente proceso contractual conforme a los bienes adquirir, se harán exigibles las siguientes garantías: **a) Cumplimiento:** con garantía del 20% del valor de la orden de servicio, con vigencia por un término de duración de la orden de servicio y seis (06) meses más. **b) Calidad del servicio:** con garantía del 20% del valor de la orden de servicio, con vigencia por un término de duración de la orden de servicio y seis (06) meses más. **c) Responsabilidad Civil Extracontractual:** con garantía del 200 SMMLV, con vigencia por un término de duración igual a la orden de servicio.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA – PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN. La presente Orden de servicio se considera perfeccionada con la firma de la misma por las partes. Para su ejecución se requiere el Registro Presupuestal, la aprobación de las garantías y la suscripción del Acta de Inicio.

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA – REGIMEN LEGAL: Se realiza conforme al Artículo 25 "orden de compras o de servicios" del Acuerdo No, 01 del 2013 "Manual de Contratación" DE LA LOTERIA DEL HUILA y demás normas que regulen la materia.

Para constancia se firma en la ciudad de Neiva, a los

Por parte de la Entidad,

Por parte del contratista,

IVANNA ALEJANDRA QUIJANO B.
 Gerente General

JAVIER NICOLAS BERNAL JIMENEZ
 Contratista

Proyectó: Shezca Juliana Villegas - Asesora jurídica Área de Contratación

EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO
 DE APUESTAS PERMANENTES DEL
 DEPARTAMENTO DEL HUILA
 NIT. 800.244.699-7

PRESUPUESTO VIGENCIA 2.0
 Rubro: Mantenimiento
 No.: 212020200605
 RESERVA No. RP13-843
 Fecha: 26-06-2023
 Firma
 Responsable: _____

